



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 11001-33-35-026-2017-00148
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR: RODRIGO CORTES CORTES
OPOSITOR: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

Mediante proveído, que data del nueve (9) de junio de dos mil diecisiete (2017), y notificado por estado el doce (12) de junio de dos mil diecisiete (2017), se admitió la demanda presentada por el señor RODRIGO CORTES CORTES en contra de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. En el mencionado auto, en el numeral 4º se dispuso:

“Para los efectos del numeral 1º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 2º del Decreto 2867 de 1989, se fija la suma de sesenta mil pesos (60.000.00) M/cte, que deberá consignar la parte demandante en el término de 10 días, en la cuenta 4-0070-0-27683-8 Gatos de Proceso Juzgado Veintiséis Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, del Banco Agrario de Colombia”.

Del examen del expediente, salta a la vista que a la fecha y habiendo transcurrido más de treinta (30) días, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Estrado Judicial en el auto admisorio de la demanda. En consecuencia, se le concederá a la parte activa un

término improrrogable de quince (15) días con el fin de que dé cumplimiento al numeral 4º del auto admisorio, so pena de dar por terminado el proceso y condenar en costas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dom. 11.06.17 Sp
JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez

FU



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **7 DE NOVIEMBRE DE 2017**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

L
**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA**